



Instituto
Belisario Domínguez
Senado de la República

NOTA LEGISLATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN Y PUBLICACIONES
JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2019

**REFORMAS EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL, LIBERTAD
SINDICAL Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA**

Reformas en materia de justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva

El Pleno del Senado de la República discutirá un conjunto de reformas a cinco leyes con el objeto de garantizar la justicia laboral, la libertad sindical y la negociación colectiva en México.

El dictamen aprobado por las comisiones dictaminadoras contempla diversas modificaciones a la Ley Federal del Trabajo, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Ley Federal de Defensoría Pública, la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la Ley del Seguro Social.

Este paquete constituye la legislación secundaria de la reforma constitucional en materia de justicia laboral, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2017.

Cabe subrayar que, con esta nueva legislación, también se adecúa el sistema de justicia laboral mexicano para cumplir con diversos instrumentos internacionales como el T-MEC, el Convenio 87 y el Convenio 98 de la OIT sobre el derecho a la libertad sindical y a la negociación política.

La reforma laboral en comento constituye de uno de los cambios más grandes del sistema jurídico mexicano en los últimos años, que tendrá implicaciones profundas para trabajadoras y trabajadores, empresarios y la economía nacional en su conjunto (Carbonell, *El Universal*, 24 de abril de 2019).

Mediante estos cambios, la justicia laboral se trasladará de las Juntas

de Conciliación y Arbitraje, a tribunales especializados del Poder Judicial de la Federación y los poderes judiciales de las entidades federativas.

Con el fin de agilizar los procedimientos, se abre la posibilidad de utilizar a las tecnologías de la información y la comunicación para llevar a cabo notificaciones y desahogar diligencias.

Además, se reconoce el derecho a la defensoría pública gratuita en materia laboral.

Por otro lado, se dispone la creación de instancias conciliatoria que deberán agotarse antes de recurrir a los tribunales, con el fin de facilitar los acuerdos entre las partes y evitar la saturación de los órganos jurisdiccionales.

Con esta reforma se centralizará la función del registro de los contratos colectivos y de los sindicatos, en el denominado Centro de Conciliación y Registro Laboral (CCyRL), con el fin de evitar el control gubernamental de los sindicatos.

El CCyRL será organismo público, que administrará y estará a cargo de la conciliación para la solución de controversias entre trabajadores y patrones; entre trabajadores y sindicatos o entre sindicatos, así como registrar a nivel nacional los contratos colectivos, contratos-ley, los reglamentos interiores de trabajo y el registro de organizaciones sindicales. El Centro tendrá como titular a un director(a) general, que será designado(a) por la Cámara de Senadores de entre una terna propuesta por el Presidente de la República.

En el orden local, la función conciliatoria estará a cargo de los Centros de Conciliación que se instituyan en las entidades federativas, los cuales

deberán de tener las mismas características que el organismo público federal.

Para garantizar la autenticidad de los sindicatos y su representatividad, se crean las Constancias de Representatividad, mediante las cuales las organizaciones sindicales deberán acreditar fehacientemente que representan a los intereses de sus agremiados, con lo cual se busca evitar la conformación de "sindicatos virtuales" que extorsionen a las empresas.

Además, se introducen disposiciones para asegurar la democracia de los sindicatos: entre ellos, que los dirigentes sean elegidos por el voto personal, libre y secreto, la prohibición de dirigencias vitalicias, así como la obligación de adoptar mecanismos de transparencia y de rendición de cuentas sobre los recursos ejercidos por el sindicato.

Por otro lado, la Ley Orgánica del Poder Judicial se reforma para, entre otras cosas: otorgar facultades a los Tribunales Colegiados de Circuito para resolver los conflictos en materia laboral y crear la Unidad de Peritos Judiciales.

En los artículos transitorios se establece: 1) que el Congreso de la Unión contará con 180 días para expedir la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

El dictamen completo aprobado por las comisiones unidas de Trabajo y Previsión Social y de Estudios Legislativos, Segunda, se puede consultar en la siguiente dirección electrónica:

[http://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/1/2019-04-25-1/assets/documentos/Dict er dictamen senado definitivo.pdf](http://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/1/2019-04-25-1/assets/documentos/Dict%20er%20dictamen%20senado%20definitivo.pdf)

INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ

Directora General de Difusión y Publicaciones Lic. Martha Patricia Patiño Fierro



Dirección General de Difusión y Publicaciones
Donceles No. 14, primer piso, Col. Centro,
Alcaldía Cuauhtémoc, 06010, Ciudad de México
Contacto
Tel (55) 5722-4800 Ext. 4824

<http://www.ibd.senado.gob.mx>

Facebook: IBDSenado Twitter: @IBDSenado